

Lo nuevo y lo viejo en una licuadora

Carlos F. Lusverti*



La nueva Ley Orgánica del Trabajo avanza a paso lento en la comisión de Seguridad Social de la Asamblea; tiene 24 ejes y un contorno espinoso

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta, la Asamblea Nacional tenía un año para —mediante la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, LOT— crear un nuevo régimen para el derecho a prestaciones sociales que integrara el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio y calculado de conformidad con el último salario devengado, estableciendo un lapso para su prescripción de diez años. Asimismo, la Constitución ordena que dicha reforma contemple un conjunto de normas integrales que regulen la jornada laboral y propendan a su disminución progresiva, en los términos previstos en los acuerdos y convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suscritos por la República.

Ello constituye un cambio en el sistema actual que data de 1997, cuando se reformó el sistema que contemplaba un modelo similar al previsto en la disposición transitoria tercera de la Constitución y que ha sido calificado por varios sectores como lesivo a los intereses de los trabajadores. La Reforma de 1997 estableció el actual sistema en el cual se cancelan al trabajador 5 días de trabajo por cada mes, a partir del tercero no interrumpido, considerando mensualmente los intereses fijados por el Banco Central de Venezuela, dicha reforma atendía a que el sistema de retroactividad se volvía insostenible para los patronos por la incidencia que sobre las prestaciones tenía cada aumento, con lo cual se desestimulaban los aumentos de sueldo y aparecían toda un serie de mecanismos como los bonos y tickets auspiciados por el propio gobierno.

El 15 de junio de 2004, la Sala Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la omisión de la Asamblea Nacional por no haber realizado la reforma que la Constitución había ordenado, dándole un plazo de 6 meses para realizarla; sin embargo el plazo se cumplió sin que la reforma se produjera. La primera Asamblea Nacional (2000) recibió dos proyectos de reforma de la LOT donde lo más significativo era el tratamiento del régimen de prestaciones. Ahora, ¿por qué casi 10 años después de aprobada la Constitución aún no se ha reformado?

LARGA CADENA DE OBSTÁCULOS

La respuesta parece radicar en el hecho social que involucra el trabajo. La reforma de la ley del trabajo es uno de los temas más espinosos en cualquier país, puesto que toca demasiados intereses: de un lado el interés de los trabajadores, de otro el de los patronos privados y por último al propio Estado que debe actuar no sólo como mediador en los posibles conflictos obrero patronales, sino que es al mismo tiempo patrono y en consecuencia parte interesada.

Con respecto a la reforma de 2003, varios expertos afirmaban que nunca se aprobaría en los

términos que estableció el constituyente, por las consecuencias que para los pasivos laborales del sector público traería el régimen propuesto. Asumiendo este argumento como válido, esta situación se habría empeorado a partir de la ola estatizadora del Gobierno que comenzó con la Cantv y las empresas del sector eléctrico, avanzando ahora a toda una serie de industrias y servicios. De hecho en los términos planteados, por la reforma propuesta y aprobada en 1ª discusión (17 de junio de 2003) no se contemplaba la retroactividad, simplemente se limitaba a reformar parcialmente el régimen de pago por despido injustificado.¹

La comisión de Desarrollo Social ha elaborado un documento que resume en 24 puntos o ejes (desde los cuales ha dirigido sus consultas) algunos temas para la reforma de la LOT, siendo los más conflictivos: la regulación de la huelga, el régimen de los sindicatos y sus directivas (tal como la inclusión de los consejos de trabajadores), la existencia de la negociación y contratación colectiva, la reducción de la jornada laboral, la *tercerización* o el uso de contratistas; la ampliación o eliminación de los llamados regímenes especiales de trabajo (conserjes, vigilantes, amas de casa, etc.) la eliminación de la tripartita y el régimen de las prestaciones sociales.

Hasta ahora los voceros de la comisión de Desarrollo Social han dado declaraciones bastante contradictorias, desde aquellas en las que discuten sobre si se trata o no de una reforma o de una *nueva* ley del trabajo hasta la relación de la modificación en cuanto a la implantación del socialismo o por el contrario han indicado: "No vamos a aprobar un gran contrato colectivo. Además debemos aclarar que no es una nueva ley, sino una reforma de transición al socialismo"².

Al mismo tiempo las expresiones de los diputados encargados de la reforma resultan bastante contradictorias. De un lado el presidente de la comisión de Desarrollo Social, diputado Oscar Figuera en varias oportunidades ha dejado claro que se busca "consenso en una materia, cuya esencia es otorgarle mayor poder a la clase trabajadora dentro de sus respectivas empresas e ir poco a poco acabando con la concepción de la explotación capitalista, en la construcción de un modelo social."³ El diputado Jesús Torrealba, también integrante de la comisión indicó que "será una discusión muy franca porque aspiramos aprobar una nueva LOT útil para todas las partes"⁴ Respecto a la retroactividad de las prestaciones dijo que aspiraba concretar "algo que en términos prácticos sea posible"⁵.

Desde el punto de vista constitucional los aspectos están bastante claros; es una obligación de la Asamblea Nacional reformar la LOT para: a) incorporar un régimen de prestaciones específico que incorpore la retroactividad y b) la regulación de la jornada laboral en los términos

de los tratados y recomendaciones de la OIT. Ello por supuesto no implica que no se puedan modificar otros aspectos, sin embargo en ningún caso podría afectar los derechos laborales previstos en la Constitución y en los tratados, en cuanto derechos humanos como: derecho al trabajo, libre disposición del tiempo libre, libertad sindical, derecho a la negociación colectiva, la huelga y las prestaciones asociadas a la seguridad social.

Uno de los aspectos de la frustrada reforma constitucional era precisamente el relacionado con la jornada laboral y en particular su reducción, que como hemos visto ya la Constitución vigente ordena revisar, pero al vincular esta revisión con los tratados de la OIT impone un marco específico que debe interpretarse en función del concepto de trabajo decente. Debe satisfacer cinco criterios interrelacionados: a) favorecer la salud y la seguridad; b) ser compatibles con la familia; c) promover la igualdad de géneros; d) reforzar la productividad, y d) facilitar la elección e influencia del trabajador en sus horas de trabajo⁶. Los recientes anuncios gubernamentales en cuanto a que la reducción de la jornada laboral tendría como fin someter a los trabajadores a cursos o actividades de capacitación *socialistas* parecerían reñidos con estos criterios.

Hasta ahora la comisión ha recibido a diversos sectores (empresarios, sindicatos, académicos, Gobierno y poder judicial) para discutir sobre esos 24 ejes, con lo cual parecen estar haciendo las cosas como sería deseable en una materia tan delicada, pues la prisa puede llevar a un clima de mayor conflictividad laboral. Desafortunadamente los antecedentes de la actual Asamblea Nacional a la hora de legislar dejan mucho que desear desde el punto de vista de la premura o la apertura al diálogo, especialmente con sectores de opiniones diferentes.

*Miembro del Consejo de Redacción.

NOTAS

- 1 Programa Venezolano Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Informe anual 2003-2004, p. 103.
- 2 Poder para consejos de trabajadores, retroactividad de prestaciones y reducción de la jornada laboral 06/05/2009. Consultado en línea www.asambleanacional.gob.ve en fecha 03/06/2009.
- 3 Ídem.
- 4 "Venezuela estrenará nueva Ley Orgánica del Trabajo antes de 2010". En: *QUORUM*, mayo 2009, año 7, Nº 23, p. 7. Dirección de comunicaciones de la Asamblea Nacional.
- 5 Ídem.
- 6 Organización Internacional del Trabajo (2008). *El tiempo de trabajo en el mundo. Tendencias en horas de trabajo, leyes y políticas en una perspectiva global comparativa*.